

116
Año 1781

JUSPID N. 18-416



Villa de Villanueva.

Auto de Fijar y Declarar
a instancia de Clem^{te} Daroca
contra Jph Fuster Vecinos de
esta Villa de
Tuer.

S. Mig[!] Frasco Alde y Tuer ordinario de ella
no
es.

Antonio Vicente y Expelatal

ARCHIVO
REAL
HISTÓRICO

Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Clemente Baro carnal y vecino desta villa
en mi nombre propio, y de la muy honorable y real
cáudal de S. M. de guerra y de la, que á mi cargo comen
do, que don Juan de Salazar de la villa de los rios jur
amento, a el tenor de las siguientes siglas lo primero si
es cierto, que á instancia de Thomas Martin arrendador
de las carnicerías según ejecución, contra don Juan
Hadarzo contante y con el alcance que le ha sido a que
de su cuenta y de los otros y de los otros que ha
biéndose, y en efecto, con la cantidad de M. que lo fueren
el año pasado de mil seiscientos y ochenta, el referido fue
ten, mando trabar y de pagar la ejecución, y en efecto
la trabo, en alij' bienes, y debiendo pagar yo á el otro
Bautista por no dar la fianza de su ramiento no, lo
executo, lo segundo si es cierto, que el otro Thomas Ma
rín, se allano á entregarlo necesario para alimentarse
en la cárcel, y asimismo, le costo, y lo demostre
tas del dicho Bautista, le instamos para que lo pague
en la cárcel, en defecto de dar la fianza, y de
casar la ejecución, en un ramiento que tenía, y sin
embargo no lo executo: lo tercero si es cierto que el
dicho Bautista se ha alijado y huido para
pagar dicha cantidad ni ha dejado bienes para

DE ARAGON

Satisfacela, dijame en dnyuberto a dho
 Monja Mayor, como a la pñada en esta atulcion.
 Nro gido y suplico haya este por qñtidad de en su
 carta se le mandan a dho hñ fustar, que bñ
 juramento q no le defina si es en lo favorable, si
 es todo el contenido de este gido, y cada
 uno de sus articulos, y hecho q se todo, como con
 nro la declaracion de dho fustar a expensas
 convenientes a nro en hñcia y gido con
 costas y valy de dho gido - declaro =
 M^{te} Miguel Sanez Clemente axaca

Aviso
 Por presentado, y el referido Jph Turen Ture, y Declare como
 se pide para lo qual qualquiera Alguacil le comparezca. Comandó el
 Sr. M^{te} Juan de Alde y Ture ordinario de la presente villa de Villan
 luengo en ella a los quatro dias del mes de Mayo del corriente
 año mil setecientos ochenta y uno, y firmó su M^{te} con nro el Sr. doct^r =
 # Miguel Sanez Clemente
 Antenn
 Antonio Vicente

Notifi. al Alguacil
 Incontinenti dho Sr. notifique el antecedente auto, en quanto lo compare
 donde para su cumplim^{to} a Jph Monzon Alguacil ordinario de este
 Ture. omni persona doct^r =
 Antonio Vicente



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA
 Y VNO.

Relacion del Alguacil =

Incontinenti ante mi el Sr. Jph Monzon Alguacil, hizo relacion
 haver citado personalmente para lo oficio que remandaron a Jph Turen
 y firmo dho Alguacil de que conf^{do} =
 # Joseph monzon

Antonio Vicente

Declaro. or Jph Turen.

En la villa de Villanluengo abscitado de dha M^{te} y Año ante el Sr.
 Miguel Sanez Alde y Ture ordinario de esta villa por lo personal.
 Jph Turen Alparacano Vecino de dha de qual surtiendo por nro
 el Sr. recibio Turen. por dho nro señor y nro Señal de Cruz
 embadada forma de dho, vasso airo Cargo haviendo ofecido de
 verdad preguntado por el tenor del Pedimento presentado por Clem^{te}
 Donosa, y cada uno de sus articulos, que fueron leydos de que doct^r. Dijo:
 Alaprimera pregunta dho. Tueciento Jui a Truxania de Thomas Maron
 Arrendador de la Carniceria de esta villa, se traxo execucion en los Bienes
 de Daviata Navarro Corante por la Camia de quaranta y dos libras
 Valonianas, y ueldos, pero que se traxo en auencia del Coocurado q
 estava por entones en el lugar de Aguiavira, o en otro lugar de esta villa
 La Cui Diligencia avitia el Declarante con Calid. de Alde y Ture ordina
 rio, y por este motivo no pudo lograse la prision de Daviata, ni en
 #

muchos dias despues durante su ausencia, como todo resulta de los Autos de execu-
cion aqui el Declarante refiere. A la segunda pregunta dixo: Fue habiendo
comparcido el citado Bautista; el Declarante mando a sus ministros lo pusieron
preso, y al tiempo de ejecutarlo hallandose presente el citado Thomas Maxim
executante, suplico dho Bautista se le dexase llevar a Casa de Pablo Falcon, u
otro lugar que otorgase la Fianza de saneam^{to} y aunque el citado Maxim
lo consentio, y en efecto presento a dho Falcon en dho dia ante dho Maxim, este no
lo admitio por Fianza, o expuso no lo hera de su satisfac^{on} y consentio rogando
ser pasado dho Bautista a buscar otro demas intercesor, pero que entoncez
ya no volvio ante bien se ausento de esta Villa, de que se evidencia con falso
lo que expresa la pregunta en quanto a darle alimentos, y aunque inuito dho
Thomas Maxim la prision, fu esta suposicion, de que volvieran con Fianza,
y lo mismo digeron los Fianzales como dho Clemente lo confiesa en su Exhite,
pero como no volvio no pudo lograrle la prision por entoncez. Fue no solo ex-
inciente el que no quiso el Declarante traxer a execuccion, o mejorarla en
un Turn^{to} de el citado Bautista, sino que habiendolo avisado al Executante
y Fianzales de que presentasen fiancia para mejorarla execuccion, en el ci-
tado Turnto, que baxo de su viaje el referido Bautista, a presencia de
algunas Personas, no le atendieron ni presentaron pedimento alguno para ello
como consta de los Autos, ante bien haciendo el desentendido decaban pa-
sar el tiempo con inacion sobre ello contemporizando con dho Bautista, p^{er}
lo finca que vien visto les heran, por rogandales y aconsejandales a dho Fianzales
que hicieran requisitoria para cogerte el Turnto y hacer preso al dho Bautis-
ta en Navarra, no la quisieron pedir ni lapidaron, sin embargo de que baxa

16 3
con al lugar que estava, y se vieron con el varias veces como en caso ne-
cerario conitara. A la otra pregunta dixo: Fue aunque dho Bautista
se ausento por entoncez de esta Villa, ha vuelto despues de algunos dias a ella
y paso Cuentas con dho Maxim y Clemente Daroca, y con los demas
Fianzales a presencia del señor Miguel Franco Al^{de} actual, como
es pub^{co} y de resulta de dho Parte de Cuentas quedaron conformes
en tanto que devian pagar dho Baut^a y Fianzales al dho Maxim
y de ello hicieron vale, y esto no obstante ni lo mandaron prehen-
der ni detener, como devian, sin duda por no darle el alimento
que precisam^{te} havian de pagar dho Fianzales, por carecer absolu-
tam^{te} de bienes el citado Bautista, a quien solo se han consi-
do en esta Villa los pocos que se executaron y dho Turnto, que
no quisieron cogerte dho Fianzales por enlazar los Partos de Justicia
sin duda como asi lo precuore el Declarante, por citando en poder
de dho Bautista como servavan, Joan, y tratavan los Fianzales
o dho Clemente con el referido Bautista y esto no en una, sino
en muchas veces, y ocasiones; y cito en esta manera cierto, q^e
aun para alimentarlo, a la Texdita y Cendo pequeño executados
o comprendidos en la execuccion, le fue preciso al Declarante
agenciarles, y pagar la Comida, que nunca quisieron dar ni abo-
nar el executante ni los Fianzales de modo que vinieron a ex-
trorno de enflaquecerse, como lo acreditan el Depositario. Fue
es que ante vea y puede decir en orden a lo que se le ha preguntado
que todo quanto ha dho en verdad vaxo su Juram^{to} hecho en

Temp. maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

que se aprimo y ratifico. dios diez de quaxenta años firmo con
su mano y con mi el dñ. doñ. ^{no} doñ. ^{no}

Miguel Franco et al. de # Joseph Anthon

Antoni
Antonio Vicente

Auto.

Comuniquenre esta Diligencia a Clemente Danoca para
que alegue lo que le conuenza. lomando el señor Miguel
Franco Al^o y Juez ordinario de la puebla de Villa del Villar de
engo en ella a los cinco dias del Mes de Marzo de mil se
teientos ochenta y uno. y firmo su M^o doñ. ^{no}

Miguel Franco et al. de Antoni

Not.ⁿ

Anto. Vicente

En la villa de Villanueva a los diez y siete dias de
el Mes de Marzo de mil setec. ochenta y uno el Jefe
Exempto Est. ^{no} notifique el conuce. Auto a Clemente
Danoca en su persona doñ. ^{no} Vicente

Vicente